



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL  
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento  
**15215I0256**

Código de Expediente  
**152/2021/67**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**07-07-2021 12:23**

Número de  
páginas 5

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**6Y143E3N511C4W3R05BH**

## ANUNCIO

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Presidencia de fecha 06 de julio de 2021, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 2788/2021, por el que se aprueban la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles de la localidad, y que en su parte resolutive dice:

**“Primero:** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones juveniles de la localidad, correspondiente al ejercicio 2021.

**Segundo:** Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles de la localidad.

### CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES SCOUTS Y JUNIORS.

#### 1. *Objeto.*

Las presentes bases reguladores tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones juveniles pertenecientes al movimiento scout y movimiento junior para el desarrollo de proyectos de actividades dirigidos a niños y jóvenes del municipio de Paterna con edades comprendidas entre los 8 y los 30 años.

Las actividades para las que se solicita subvención tienen que ejecutarse en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de agosto de 2021, debiendo hacer constar que se encuentra patrocinados, subvencionados por el Ayuntamiento de Paterna

#### 2. *Beneficiarios*

Podrán solicitar subvenciones con cargo a las presentes bases reguladoras las siguientes entidades o grupos:

- Grupos Scouts, con sede o delegación en el municipio, pertenecientes a Scouts Valencians, Federació d'Escoltisme de Castelló, València i Alacant.
- Grupos Scouts, con sede o delegación en el municipio, pertenecientes a la Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico
- Grupos Juniors, con sede o delegación en el municipio, pertenecientes a Juniors Moviment Diocesà

#### 3. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:*

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Domiciliadas o tengan delegación en la localidad y cuya actividad esté destinada al término municipal de Paterna
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Juveniles y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones;

- a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

Aquellas entidades que obtengan subvención por parte del Ayuntamiento tienen la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados.

#### **4.- *Compatibilidad con otras subvenciones***

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora

#### **5.- *Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y justificación finalizará el día 15 de septiembre del presente ejercicio, y podrá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán tramitar la solicitud de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

#### **6.- *Documentación a presentar:***

- a) Solicitud según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- b) Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicitan subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado hasta el día 31 de agosto, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - Objetivos.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL  
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento  
**15215I0256**

Código de Expediente  
**152/2021/67**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**07-07-2021 12:23**

Número de  
páginas 5

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**6Y143E3N511C4W3R05BH**

- Descripción de la actividad, o actividades: reuniones semanales, salidas, campamentos,...
- Temporalización: fecha de comienzo y final del proyecto.
- Presupuesto
- Relación de participantes y edad de los mismos

c) Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Documento que será obtenido con el propio Ayuntamiento si se procede a su autorización.

ci) Facturas justificativas según aparece en el correspondiente apartado de la presente convocatoria.

## 7.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Concejal Ponente del Área

Vocales: Coordinadora de Juventud

Jefa del Área de Cultura

Coordinadora de los Servicios Culturales

Secretaria: Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante.

## 8.- Criterios de valoración

Estimadas las solicitudes que cumplan en su totalidad los requisitos exigidos en la convocatoria, corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración puntuar los proyectos presentados. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 40 puntos y de acuerdo a los siguientes criterios:

- Proyecto: hasta un máximo de 14 puntos

Se valorará especialmente el diseño y coherencia interna del proyecto, la repercusión social, claridad técnica de la intervención. Se valorará la presentación de fotografías y documentación que complete la ejecución del proyecto y los resultados obtenidos.

- Numero de socios de la entidad en el municipio (hasta un máximo de 6 puntos)

De 5 a 10 socios: .....1 punto

De 11 a 20 socios participantes: .....2 puntos

De 21 a 30 socios participantes: .....3 puntos

De 31 a 40 socios participantes: .....4 puntos

De 41 a 50 p socios participantes: .....5 puntos

Mas de 50 socios participantes: .....6 puntos

- Personal voluntario participante:(hasta un máximo de 6 puntos)

De 8 a 12 voluntarios: .....2 puntos

De 13 a 17 voluntarios: .....4 puntos

De 18 a 21 voluntarios: .....6 puntos

- Actividades destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, con minusvalía y o con necesidades especiales (deberá de acreditarlo documentalmente): (hasta un máximo de 6 puntos)
  - una actividad: 2 puntos
  - de 2 a 4 actividades: 4 puntos
  - 5 o más actividades: 6 puntos.
- Actividades para fomentar la igualdad de género entre la juventud: (hasta un máximo de 6 puntos)
  - una actividad: 2 puntos
  - de 2 a 4 actividades: 4 puntos
  - 5 o más actividades: 6 puntos.
- Actividades abiertas a jóvenes del municipio no asociados: 2 puntos

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria

### **9.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas**

Crédito presupuestario.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48407, de los Presupuestos Municipales del presente ejercicio.

El importe subvencionado será de la aplicación del criterio de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de forma proporcional a la puntuación obtenida tras la realización de la valoración, que en ningún caso la cantidad subvencionada podrá superar los 3.000 Euros.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad con otras subvenciones tanto publicadas como privadas.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **10.- Pago y justificación de la subvención.**

a.- Pago de la subvención.

Una vez realizada justificación por el importe total subvencionado, mediante las facturas correspondientes, se procederá a realizar los trámites de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, la no realización de todas las actividades programadas o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b.- Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención deberá realizarse en el momento de presentación de la solicitud de subvención, cuyo plazo acaba el 15 de septiembre

Se deberá aportar la siguiente documentación, junto a la solicitud:

a) Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL  
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento  
**15215I0256**

Código de Expediente  
**152/2021/67**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**07-07-2021 12:23**

Número de  
páginas 5

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**6Y143E3N511C4W3R05BH**

equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, razón social, sello de la persona física o jurídica. A efectos de justificación solo serán admitidas facturas por los siguientes conceptos:

- Material fungible para las actividades
- Material relacionado con los campamentos
- Material didáctico
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención para actividades relacionadas con campamentos, acampadas y demás salidas
- Material relacionado con protección del COVID-19

b) Aportación de documentación gráfica o en redes sociales de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en cumplimiento de la obligación señalada en las presentes bases de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento del proyecto/actos subvencionados por él

c) En su caso, declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos, recibidos por la entidad.”